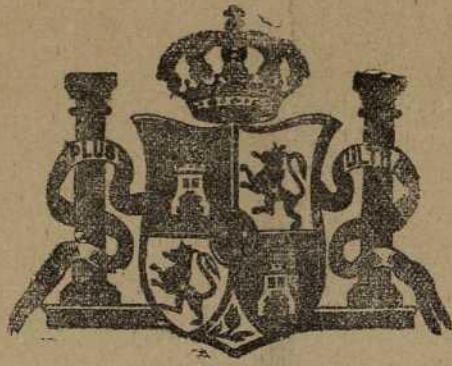


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

ADMINISTRACION CIVIL.

Manila 18 de Noviembre de 1882.

Habiendo ocurrido casos de cólera morbo en algunos pueblos de las provincias de Zambales é Ilocos Sur, segun partes oficiales recibidos de los Jefes de las mismas, este Gobierno General declara suyas las procedencias de dichas provincias y por consiguiente sujetas á las medidas sanitarias, dictadas en decreto de 10 de Junio último inserto en la *Gaceta* del día 12.

Comuníquese y publíquese.

P. de Rivera.

Manila 18 de Noviembre de 1882.

En vista de la comunicacion del Gobernador P. M. de la provincia de Antique en que dá cuenta con fecha dos del corriente mes, que á consecuencia de no haber ocurrido caso alguno de cólera epidémico, en la Cabecera, en 20 dias consecutivos, se habia cantado un solemne Te-Deum en accion de gracias por la extincion de tan terrible azote, este Gobierno General declara limpios los puertos de la espresada provincia y exentas por tanto sus procedencias, de cumplimentar las formalidades que establece el decreto de 10 de Junio último inserto en la *Gaceta* del 12 del mismo mes.

Comuníquese y publíquese.

P. de Rivera.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 19 de Noviembre de 1882, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el lunes 20 de los corrientes á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre Consejo de guerra el Cuerpo de Carabineros para ver y fallar la sámaria instruida al carabiniere de la Comandancia de Iloilo Narciso Bautista, acusado del delito de desercion y escalo.

Dicho Consejo será presidido por el Teniente Coronel D. Enrique G. Marban, primer Jefe de la Comandancia de Manila, constituyéndose con arreglo á órdenes vigentes, para lo que la Plaza dará las oportunas órdenes. Todos los Oficiales de esta guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel Comandante D. Fernando Giral.—Imagineria.—El Teniente Coronel Comandante D. Angel Rodriguez.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, Artilleria.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Mr. William Johuston, de nacion inglés, solicita pasaporte para Hong-kong á favor de su esposa Mr. Agnes Johuston, en compañía de sus dos hijos de menor edad y los sirvientes indigenas Andrea Pascual y Anselmo Castillo. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

Antonio Apol, chino macanista, procedente de Barcelona, solicita pasaporte para Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

Lugarda Molina, chino macanista, procedente de Barcelona, solicita pasaporte para Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

Manuel Segundo, chino macanista, procedente de Barcelona, solicita pasaporte para Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

Barino Asia, chino macanista, procedente de Barcelona, solicita pasaporte para Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Chua Chingo.	3351	Go Tiaochon.	23289
Quieng Sayco.	17499	Chan Paoco.	19728
Tiu Yngco.	20909	Y Acha.	2606
Dy Ngaoco.	20479	Le Ay.	1773
Chung Puaco.	19158	Sy Cacco.	2987
Co Chuico.	14031	Ty Chico.	21930
Sy Fae.	10668	Tin Boco.	10953
Yap Lluico.	14062	Co Siliong.	8793
Ong Leco.	15169	Co Layco.	7081
Vicente Tan Chico.	5424	Lim Quianco.	275
Tan Lianco.	16998	Quieng Chingo.	20
Que Luaco.	12951	Vy Biaoco.	190
Chua Tunco.	20762	Sy Tongco.	442
Sy Aqui.	379	Chua Pianco.	6981
Vy Quiemco.	11056	Yu Tengco.	9166
Chua Jocco.	5205	Dy Chaylay.	9574
Chua Muyco.	19270	Chua Lanco.	8580
Co Coco.	14130	Que Yupin.	9427
Gonzalo Yap Bunjoc.	49597	Co Lionco.	4590
Tan Jongco.	21505	Co Ynco.	15859
		Dy Cayco.	6447
Go Chinlian.	627	Joló.	
Lo Lianco.	344	Iloilo.	
Tan Yesin.	7321	Albay.	
Tan Poco.	23	Tayabas.	

Manila 17 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

De orden de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva subasta el servicio del arriendo del vadeo establecido entre los sitios llamados de Beata del pueblo de Pandacan y punta de S. Felipe Neri, bajo el tipo en progresion ascendente de 144 pesos 23 céntimos anuales ó sean 432 pesos 69 céntimos en el trienio, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 151 fecha 9 de Junio último.

Dicho acto tendrá lugar en esta dependencia el 11 de Diciembre próximo á las 10 en punto de su mañana. Lo que se anuncia al público para general conocimiento y concurrencia de postores.

Manila 16 de Noviembre de 1888.—Robles. 1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE MANILA.

Debiendo terminar en 31 de Diciembre próximo, el presupuesto de 1882-83, en cuya fecha quedarán caducadas las patentes de la contribucion del impuesto de alcoholes, espedidas en el mes de Julio último hasta la fecha, se pone en conocimiento del público para que todos los contribuyentes á este impuesto presenten en esta Administracion desde el día 1.º al 31 del referido mes de Diciembre, las respectivas declaraciones para la renovacion de las mismas.

Manila 17 de Noviembre de 1882.—José P. de Rivera. 2

Contribucion urbana.

Se hace saber á los propietarios que tengan fincas urbanas radicadas en el arrabal de Sta. Cruz, que en el término de 10 dias á contar desde la fecha deberán de presentar las relaciones juradas por triplicado de dichas fincas en casa del Secretario de la Junta urbana D. Juan Evangelista situada al pié del puente de la Misericordia.

Manila 17 de Noviembre de 1882.—José P. de Rivera. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

ESTANCADAS DE FILIPINAS.

El día 6 de Diciembre próximo á las 10 de su mañana, tendrá lugar un concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Estancadas y la Subalterna del Distrito de Balabac, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos del mencionado distrito, sobre el tipo de 222 pesos en el trienio en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y estendidas en papel del sello 3.º en el día, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 11 de Noviembre de 1882.—Calvo. 2

PRESIDENCIA DE LA JUNTA LOCAL DE LA

CONTRIBUCION URBANA DEL 1.º DISTRITO DE BINONDO.

Para poder formar el nuevo padron de contribucion urbana de este Distrito, que ha de regir el 1.º de Enero próximo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, los propietarios de las fincas urbanas dentro de la jurisdiccion del mismo, se servirán presentar en el término de cinco dias desde la publicacion de este anuncio, relacion jurada de los que producen sus respectivas fincas, haciendo entrega dichos documentos en la oficina del que suscribe Plaza del Conde num. 39.

Biondo 16 de Noviembre de 1882.—Ramon Aenlle. 2

PRESIDENCIA DE LA JUNTA LOCAL DE LA

CONTRIBUCION URBANA DEL DISTRITO DE TONDO.

Para poder formar el nuevo padron de contribucion urbana de este Distrito, que ha de regir el 1.º de Enero próximo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, los propietarios de las fincas urbanas dentro de la jurisdiccion del mismo, se servirán presentar en el término

de cinco dias desde la publicacion de este anuncio, relacion jurada de los que producen sus respectivas fincas, haciendo entrega dichos documentos en la casa escuela de niños frente a la casa parroquial del referido Distrito. Binondo 16 de Noviembre de 1882.—Ramon Aenlle. 2

JUNTA LOCAL DE LA CONTRIBUCION URBANA DEL 2.º DISTRITO DE BINONDO.

Teniendo que formar el nuevo padron de la contribucion urbana que debe regir el dia 1.º de Enero del año entrante de 1883. Se hace saber a los señores propietarios de fincas para que en el improrrogable término de diez dias al de este anuncio, presenten en la Secretaría de esta Junta calle del antiguo Teatro de Binondo núm. 7 (hoy Poblete) las nuevas relaciones juradas, como lo han estado haciendo en los años anteriores, y terminado dicho plazo, quedará sujetos a lo dispuesto por el Reglamento vigente, según el art. 23 capítulo 2.º

Manila 11 de Noviembre de 1882.—José Reyes. 1

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS.

Por los vapores correos "Churruca y Gravin", que saldrán el 22 del actual a las 8 de la mañana, el primero para Subic, Sual, S. Fernando, Salomague y Aparri y el último para Batangas, Calapan, Boac, Laguimanoc, Pasacao, S. Pascual, Palanoc, Donsol, Sorsogon, Legaspi y Tabaco; esta Inspeccion general remitirá la correspondencia para dichos puntos, Zambales, Pangasinan, Union, ambos Ilocos, Cagayan Isabel, Islas Batanes, Abra, Lepanto, Bontoc, Tiagan, Trinidad y Mindoro, ambos Camarines, Albay, Burias y Masbate, a las 10 de la noche del dia anterior.

Manila 18 de Noviembre de 1882.—El Jefe de la Seccion.—P. O., Miguel Cortés.

Por el vapor "Camiguing," que saldrá para Daguapan el 20 del actual a las 2 de la tarde, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se deposite para Pangasinan hasta las 12 de dicho dia.

Manila 18 de Noviembre de 1882.—El Jefe de la Seccion.—P. O., Miguel Cortés.

COMISARIA DE GUERRA DE MANILA.

Inspeccion de utensilios.

Debiendo procederse a la recomposicion de los efectos de utensilios que a continuacion se relacionan con aprobacion del Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas, se convoca por el presente a una pública y formal licitacion que tendrá lugar en el local que ocupa esta Comisaria, sita en la calle de Norzagaray esquina a la de Echague, el dia once del mes de Diciembre próximo venidero, a las once en punto de su mañana, con estricta sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Comisaria, todos los dias no feriados de nueve a doce de la mañana como igualmente los efectos objeto de la recomposicion, y con arreglo a los precios limites y modelo de proposicion que se estampó a continuacion.

Precio limite por cada efecto.

Pesos. Cént.

Clase y número de efectos.

Table with 3 columns: Clase y número de efectos, Precio limite por cada efecto (Pesos), and Cént. Items include Banquillos de hierro, Marcos de narra embejuados, Butacas de narra, Mesas para oficial, Palanganas de zinc, Palmatorias, Sillones de narra, Sofas de narra, Algives de hierro, Asientos de molave, Bancas, Bancos con respaldo, Cojedor de hoja de lata, Escaleras de madera, Faroles de pedestal y pescante, Idem de pared, Mesas de narra de un cajon, Idem de id. de dos id., Tubos de bronce para aceite, and Taburetes de madera.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de calle de núm. enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la recomposicion de varios efectos de utensilios de la factoria de esta Capital, se comprometo a tomar a su cargo este servicio a los precios limites anunciados o con la rebaja de por ciento del importe total del mismo, sujetándose en un todo al espresado pliego de condiciones.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña

el documento original que acredita haber verificado el depósito que previene la condicion décima tercera.

Fecha y firma.

Manila 9 de Noviembre de 1882.—Isidro Stianel.

ADMINISTRACION GENERAL DEL REAL COLEGIO DE SAN JOSE.—MANILA.

Esta Administracion saca a pública subasta el palay existente en la hacienda de Tunasan (Laguna), con arreglo a las condiciones que se espresan a continuacion.

1.a El dia 25 del presente Noviembre a las diez de la mañana, se pondrá en pública subasta presidida por el Ilmo. Sr. Director del Colegio 1,990 cavanos de palay de la hacienda de S. Pedro de Tunasan, en la provincia de la Laguna

2.a Simultáneamente se celebrará la subasta en S. Pedro de Tunasan, ante el respectivo Administrador acompañado de dos testigos que nombrará y del mayordomo de la misma.

3.a El tipo será de un peso y un real cavan en progresion ascendente, que se marcará en un cuartillo de real por lo menos, adjudicándose provisionalmente al mejor postor y en definitiva luego de conocido el resultado de la subasta simultánea, y si resultaren iguales los tipos será preferido el rematante de Manila, si antes de seis dias no se hubiera presentado en la Capital el de provincia, a nueva licitacion entre ambos.

4.a A los tres dias de notificada la adjudicacion de la subasta, otorgará el rematante a su costa la correspondiente escritura de obligacion, bajo garantia de fianza o de persona abonada a satisfaccion de la Administracion del Colegio.

5.a El palay se extraerá en el término de dos meses a contar desde la fecha de la escritura, cuya extraccion no se podrá verificar sin previa orden y pago a lo menos de la tercera parte del importe total.

6.a En el caso de no presentar el rematante, dentro de dicho término de tres dias, garantías suficientes, ni entregar en su defecto el precio del remate, se entenderá rescindido el contrato y se sacará a nueva licitacion, siendo de costa del rematante los nuevos gastos y perjuicios e igual licitacion se efectuará con el palay que quedare y que no pudiera pagar el rematador ni el fiador aun despues de hecha o pagada alguna o algunas extracciones.

7.a Para cubrir la responsabilidad por incumplimiento de las anteriores condiciones constituirá el que quiera licitar, antes del acto, un depósito de doscientos pesos, que se devolverán inmediatamente menos el del rematante, que se retendrá como parte del precio o para responder a las resultas por incumplimiento.

8.a Si en el término de los dos meses no se verificare la extraccion total del grano aunque esté pagada, quedará el rematante obligado a pagar precio del depósito si necesitara la hacienda de local.

Manila 14 de Noviembre de 1882.—Fernando Benitez.—V.º B.º—Fr. Gregorio Echevarría. 1

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia a público que el dia 20 del entrante Noviembre, a las diez de su mañana, se sacará a primer público concurso el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes núms. 1., 2., 3., 4., 5 y 6 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa de comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a público concurso el suministro de materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados.

1.a El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego y para facilitarlos se divide el servicio en los seis lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, o en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, a los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes: para el primer lote 21'66 pesos, para el segundo 13'91 id., para el tercer lote 1'49 id., para el cuarto 4'80 id., para el quinto 4'67 y para el sexto 0'65 id., que servirán de garantía para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder a licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho a la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de

numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren a mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas-guias que espresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de 30 dias, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario a reponerlos en el plazo de quince dias a partir de la fecha del reconocimiento, y a retirar del Arsenal en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion a venderlos por cuenta del interesado, reservándose el diez por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo, y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.a, y si la demora excediere en el primer caso de diez dias, ó de dias en el segundo, se rescindirá el contrato del lote a que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva a favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los espresados en la condicion 7.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará a la Hacienda en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resulten sin entregar materiales ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe a favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.º Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 6 de Octubre de 1882.—El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó a nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impusiere del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. de (fecha) para el suministro de los (materiales y efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo a llevar a efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó a los lotes (tal y cual), con estricta sujecion a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento, en el lote tal, tantos en el cual), etc. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan a concurso, precios que han de servir de tipos para el mismo, condiciones facultativas y plazos para las entregas.

Table with 4 columns: Clase de unidad, Lote núm., Precio, and Ps. Cs. Item 69: Núm. Tubos de hierro para calderas de 2'10 m. largo, 50 mm. diámetro exterior y 45 interior. Price: 3'14 216'66

Lote núm. 2.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Price. Includes items like Azuelas de rivera, Barrenas medias cañas, Id. salomónicas, Hojas de sierra para cortar metales, Machos de hierro para fragua, Martillos de hierro de bola, Sierras de amazon, Mandarria de hierro, and Pags. Pap. l de arena ó esmeril.

Lote núm. 3.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Price. Includes items like Limas medias cañas bastardas, Idem id. id. de 330 id., Idem id. id. de 430 id., Idem id. id. de 405 id., and Idem triangulares musas.

Lote núm. 4.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Price. Includes Cuarterotas con arcos de hierro.

Lote núm. 5.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Price. Includes Estopa de bonote ó coco, Papel de estraza, and Zinc en plancha.

Lote núm. 6.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Price. Includes Lápicos de madera, Tinta azul de prusia, Id. carmin, Tela de cerda ó crin, and Pelo de animales.

Condiciones facultativas.

Los tubos estarán perfectamente laminados y sin el menor defecto de construcción, limpios de toda oxidación que pueda perjudicarles y serán de hierro de primera calidad. Las azuelas serán de las fábricas inglesas ó francesas, ó las de primera calidad por su temple y demás condiciones. Las hojas de sierras para cortar metales, serán de acero, elásticas y con los dientes de su forma y dimensiones adecuadas al objeto á que se destinan. Se ensayarán por comparación con otras de las que existen en el Arsenal, desechándose las que resulten de inferior calidad que aquella con que se comparen. Las mandarrias ó machos de hierro, tendrán los pesos que se expresan la marca Turton ó otra equivalente y se ensayarán golpeándolos sobre una plancha de hierro de 5 á 8 mm de grueso, siendo rechazados los que después de esta operación presenten fendas, rebabas ó picaduras. Los martillos, deberán tener la marca de fábrica Turton ó otra equivalente acreditada para ser admitidas. El papel de arena ó esmeril, no deberá soltar los granos de arena frotada fuertemente con los dedos y debe ser de la calidad más superior y según muestra. Las líneas no se recibirán las que están oxidadas ó no están en perfecto estado de conservación. Deberán ser de la marca Turton ó otra equivalente y se probarán pasando el espigo de una contra el picado de otra sin doblarse los dientes, ni saltar sino el extremo de la picadura; si se saltase el diente ó se doblase deberá ser rechazadas. También podrán ensayarse sobre piezas de fundición; acero etc. ú otros ensayos ó pruebas que considere la Junta de reconocimiento para cerciorarse de su buena calidad para su admisión. La estopa de bonote ó coco, será de superior calidad y limpia de paja y pelos y de otra cualquiera otra sustancia. El papel de estraza, deberá estar sin viso de mancha de que haya sido mojado alguna vez, sin rasgaduras y según muestra. Las planchas de zinc, serán de superior calidad, estarán bien calibradas presentando una superficie tersa y confiana, desechándose las que tengan manchas blancas bien señaladas que son indicios de oxidación. Tela de cerda ó crin, deberá ser de un tejido igual y fuerte y sus clases ó agujeros de menos de 1 mm de diámetro. Pelo de animales. Deberá estar bien seco y limpio de una longitud superior á 2 dm y de un grueso conveniente. Todos los efectos comprendidos en los precedentes lotes deberán ser tanto del material como mano de obra de

superior calidad, debiendo desecharse aquellos que por cualquier circunstancia no podrán tener una buena aplicación para el objeto que se pide. El plazo de la entrega 30 días, á contar desde la fecha de su adjudicación. Arsenal de Cavite 6 de Octubre de 1882.—El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 20 del entrante Noviembre, á las diez de su mañana, se sacará á primera licitación pública el suministro de los materiales que son necesarios en el Arsenal de Cavite, para completar repuesto de prevision, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general. Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado. Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal.

- 1.a La licitación tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego. 2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación. 3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila. 4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de diez y nueve pesos cinco céntimos. Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico. 5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonan el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas. Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos. 6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición cuarta la cantidad de treinta y ocho pesos diez céntimos. Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso. 7.a El contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 19 de Enero de 1873, todos los materiales y que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación del servicio. Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resulten inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de 15 días á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un día, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p.º del producto, por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine. 8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista: 1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición sétima; 2.º Cuando presentados en dicho plazo y siendo rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia. 3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados. 9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicación, de los materiales contratados por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición sétima; y si la demora excediere, en el primer caso, de 10 días ó de 5 días, en el se-

gundo, se rescindiré el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condición octava, se rescindiré igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplido el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor de 5 p.º del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los 15 días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

- 1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales. 2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate así como por el testimonio de la misma, y 3.º Los de la presentación de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Amirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 10 de Octubre de 1882. El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm... de (fecha)... para contratar (materiales) necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el espresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Vila. Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armeros del Arsenal de Cavite.—Relación de los materiales que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 4 columns: Cantidad, Clase de unidad, Designación de los efectos, and Precio tipo. Includes items like Beta alquitranada, Id. id. de 1.a de 52 id., Id. id. de 1.a de 46 id., Id. id. de 2.a de 58 id., and Id. id. de 2.a de 64 id.

Condiciones facultativas.

Deben ser de primera calidad y estar bien colchada y rastrellada de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kilógs. y conteniendo muy poco alquitran.

El plazo de su entrega será de 30 días. Arsenal de Cavite 23 de Setiembre de 1882.—El Jefe de armamentos, Julian Garcia de la Vega.—Es copia. El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 20 del entrante á las diez de su mañana, se sacará á pública subasta la construcción de persianas de la Sala de S. José del Hospital de Cañacao, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado. Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de persianas de la Sala de S. José del Hospital de Cañacao.

- 1.a Las obras que han de construir son las siguientes: Veintisiete pares de persianas de 4.50 metros largo por 0.79 ancho con sus bastidores. Veintisiete id. de 0.95 alto por 0.79 ancho con sus bastidores. Diez pares de id. de 2.45 alto por 0.75 ancho. Diez id. de id. de 2.20 alto por 0.55 de ancho.

Los veintisiete pares primeros, se colocarán en los huecos que comprenden los corredores de la Nave de San José por la parte alta de la balastrada, dejándose un par fijo y otro movable.

Los otros veintisiete pares se colocarán en la parte baja de dicha balastrada y en la misma disposición que las anteriores.

Los diez pares siguientes se colocarán en los huecos de entrada y salida de los expresados corredores, disponiendo cada par en cuatro hojas que puedan abrirse y cerrarse con facilidad.

2.a Todas las obras se ejecutarán con arreglo á los planos y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Comandancia general del Apostadero.

3.a Toda la madera que se emplee en las obras será de una misma clase, bien narra de primera, roja ó en su defecto tinalo rojo.

4.a Las obras deberán empezarse dentro de los quince días siguientes al en que se adjudique la contrata.

5.a El contratista podrá efectuar las obras fuera del Establecimiento y donde mejor le convenga, pero con la precisa obligación de presentarla en lugar conveniente antes de su instalación para ser reconocidas, quedando á su cargo la rectificación de las medidas de todos los huecos, por si resultara alguna diferencia entre unos y otros.

6.a Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Sr. Comandante de Ingenieros ó de la persona en quien delegue.

7.a El plazo para la terminación de las obras será de dos meses y medio.

8.a El precio tipo para la subasta será de mil ochocientos setenta y dos pesos ochenta y seis céntimos.

Condiciones administrativas.

9.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

10. Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de estas Islas, ó en la Administración de Hacienda de Cavite el depósito en metálico de noventa y tres pesos sesenta y cuatro céntimos.

11. Si por result r proposiciones iguales hubiera que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

12. El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de ciento ochenta y siete pesos veintiocho céntimos, en la expresada Tesorería Central en metálico, bonos ó billetes del Tesoro admisibles, según las disposiciones vigentes y por el tipo que las mismas determinan.

13. El contratista se obliga á verificar todas las obras mencionadas en las condiciones 1.a y 2.a, y bajo la inspección que marca la 6.a, á las cuales deberá dar principio á los quince días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, y á darlas terminadas en el improrogable plazo de dos meses y medio de haberse empezado.

14. Si el contratista no diese principio á las obras en el plazo que marca la condición anterior ó sea á los quince días de adjudicado el servicio se le impondrá por cada día de demora, una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que hubiese sido adjudicada la obra y si transcurridos diez días no las hubiese dado principio, podrá la Marina rescindir el contrato y verificarlas por Administración ó nueva subasta, siendo de cuenta del primer rematante, el exceso de gastos y los demás perjuicios que á la Hacienda resultaren.

15. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condición 13, se impondrá al contratista la misma multa del uno por ciento de las que estuviesen pendientes de terminación y si no terminaren en los veinte días sucesivos, podrá rescindirse el contrato, y procederse en la forma prescrita en la condición anterior, siendo de advertir que la rescisión lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada á la Hacienda, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar, pues si los hubiere y aquella no bastare se procederá contra los bienes del contratista legalmente hipotecados en garantía de su obligación, á tenor de lo prescrito en Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y art. 23 de la Instrucción de 9 de Febrero de 1853.

16. Terminadas las obras hará entrega de ellas el contratista á la Marina, representada por el Comandante de Ingenieros, Oficiales encargados de la misma si hubiere y con intervención de un Oficial de Administración, los cuales teniendo á la vista el presupuesto, planos, pliegos de condiciones y demás documentos, levantarán un acta en que se exprese si son de recibo, ó detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen cometido, en este documento estampará el contratista su conformidad ó no, razonándola en este último caso.

Si el contratista no se conformase con el dictámen de la Comisión, podrá apelar dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero. La no apelación en el plazo indicado supone la renuncia de su derecho.

17. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras no se han llevado á cabo en la forma prescrita en el presupuesto, planos y condiciones facultativas, queda obligado el contratista á hacer en el término de quince días sin derecho á indemnización alguna todas las reparaciones que fueren precisas, y si se negase á ello se hará por Administración y por cuenta de la fianza.

18. Antes de empezar las obras presentará el contratista al Comisario del Hospital de Cañacao, una relación de las herramientas y materiales que introduzca el mismo, con objeto de que á la terminación de aquellas pueda dicho funcionario autorizar la salida de los sobrantes, que serán extraídos en el plazo de quince días. Si el contratista no cumpliera con esta condición, se incautará á la Marina de los efectos que hubiese dejado de retirar.

19. Si el contratista utilizase, emplease ó consumiese cualquier objeto ó material de los depositados en el Establecimiento, incurrirá en la responsabilidad civil y criminal que correspondiera.

20. El contratista y sus dependientes quedarán sujetos á las reglas de policía que rijan en el Establecimiento.

21. Terminadas las obras, y con presencia del acta á que se contrae la condición 16, se expedirá al contratista por la Ordenación de Marina del Apostadero en el término de quince días, libramiento de su importe contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

22. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, el presupuesto citado en el mismo, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y obligación del contratista para cubrir lo estipulado.

23. Además de las condiciones espresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite á 19 de Octubre de 1882.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de domiciliado en la calle núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio, planos, presupuesto y pliegos de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* número de fecha para la subasta de la construcción de persianas de la Sala de San José del Hospital de Cañacao, se compromete á verificarlas, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Providencias judiciales.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE QUIAPO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en la sumaria informacion ad-perpetuam, promovida por D.ª Anastasia Paulina, sobre propiedad de una finca de cal y canto con techo de fierro galvanizado, situada en la calle de Obando número 64, y linda por su frente calle en medio con los solares de D. Doroteo Carando y de D.ª Tomasa Tuason, por la derecha de su entrada con otro solar de la propiedad de la espresada D.ª Anastasia Paulina, por la izquierda con la casa de D. Nicasio Carlin, y por su trasera con el rio llamado Pasadero; se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la finca deslindada, para que por el término de nueve días contados desde la primera publicación del presente anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en este Juzgado á deducir su oposicion, apercibidos en otro caso de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 17 de Noviembre de 1882.—Eustaquio V. de Mendoza.

D. Eulogio Andujar y Checa, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision del distrito de Binondo, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Castañeda, natural de San Felipe Nery, casado, de 45 años de edad, de estatura alta, nariz afilada, pelo negro y color blanco, y procesado en la causa núm. 5585 de este Juzgado contra el espresado Castañeda, por fuga; para que por el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este mismo Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que le resultan en la referida causa, apercibido que de no verificarlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía hasta dictar definitiva, y parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia procedan á la aprehension y captura de dicho individuo.

Dado en Binondo á 17 de Noviembre de 1882.—Eulogio Andujar.—Por mandado de S. Sría., Vicente Santos.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaída en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por D.ª Eugenia Herrera; se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á la casa de materiales fuertes, cubierta de fierro galvanizado y con camarín contiguo, dividido en tres accesorias situados en el barrio de San Nicolás

del arrabal de Binondo, que linda por el Norte con la casa y solar de los herederos de D. Florentin Nava, por el Sur calle de Lara en medio con el solar de D. Natalio Raqueño Bautista, por el Este con la casa y solar de los herederos de D. Macario Litonjua, y por el Oeste calle de Madrid en medio con los solares de D.ª Apolonia de los Santos, para que en el término de nueve días contados desde la insercion del presente edicto, comparezcan en el mismo Juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducir la accion que les convenga, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 18 de Noviembre de 1882.—Brigido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaída en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por D.ª Eugenia Herrera, se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á la casa de materiales fuertes, cubierta de fierro galvanizado situada en el barrio de San Nicolás de dicho arrabal, que linda por el Norte con la casa y solar de dicha Herrera, calle de Lara en medio por el Sur con el solar de D. Lorenzo Francisco, por el Este con el de D. Natalio Raqueño Bautista, y por el Oeste calle de Madrid en medio con la casa de D.ª Cecilia García, para que en el término de nueve días contados desde la insercion del presente edicto, comparezcan al mismo Juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducir la accion que les convenga, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 18 de Noviembre de 1882.—Brigido Lim.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo, dictada en los autos ejecutivos seguidos por la representacion de D. Juan Reyes y Gabriel, contra la de las menores hijas de D. José Mauricio Lizaso, en los días 4, 5 y 6 de Diciembre próximo entrante, de 8 á 12 de su mañana y en los estrados de dicho Juzgado, se sacará á venta en pública subasta con la baja del quinto de su primitivo avalúo que se halla de manifiesto en esta Escribanía una casa de cal y canto con techo de teja y el solar en que se halla plantada, situado en la calle Real del pueblo de San Fernando de Dilao de esta provincia y lindante por el Norte con la espresada calle Real, por el Oriente con el puente del mismo pueblo, por el Poniente con un solar de D. Fulgencio Enriquez y de D. Venancio Dionisio, y por el Sur con otro solar de D. Bernabé de la Peña.

En los dos primeros días se admitirán proposiciones y en el tercero se verificará el remate en el mejor postor.

Escribanía 18 de Noviembre de 1882.—Brigido Lim.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Tondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 1951 que se sigue en este Juzgado contra Francisco Soriano, por hurto, se cita, llama y emplaza á Rufino Gonzalez y á José Gonzalez, testigo y ofendido respectivamente en la referida causa, para que dentro de nueve días contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para prestar sus respectivas declaraciones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Escribanía del Juzgado del Distrito de Tondo 16 de Noviembre de 1882.—Juan Reyes.

JUZGADO PRINCIPAL DE LA PAMPANGA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia dictada en el incidente de insolvencia promovido por D. Celestino Bangit, contra Pioquinto Lansangan, y otros; se cita, llama y emplaza á Pantaleon Dumalus, parte contraria en dicho incidente, para que por el término de nueve días á contar desde la publicación del presente se presente ante este Juzgado á evacuar la vista mandada por providencia de veintiseis de Junio último por sí ó por medio de apoderado, apercibido que de no hacerlo se le declarará desistido de dicha vista á su perjuicio.

Dado en la Villa de Bacolor á 11 de Noviembre de 1882.—Gregorio Camto.—Francisco Sarmiento García.